

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

ACTA 078 SESIÓN ORDINARIA

22 DE NOVIEMBRE DEL 2018

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el veintidós de noviembre del dos mil dieciocho, las 14:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de los señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Ordinaria con la presencia de: ingeniero Pablo Daniel Campaña Otero, Presidente de la Junta Parroquial de Borja, ingeniero Dúval García Alcalde de El Chaco, Abogado Félix Grefa, en representación del ingeniero Jaime Shiguango, Alcalde de Archidona, economista Galo Fernando Chicaiza Espinoza, presidente de la Junta Parroquial de Linares, señora Marlène Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena, señor Miguel Puetate en representación del señor Javier Vinueza Alcalde del Cantón Quijos y señor Hugo Urbina, en representación del señor Rodrigo Caiza, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola, quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez. Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: ingeniero Marcelo Cueva, Director de Gestión de Planificación, ingeniero Washington Supe en representación del ingeniero Wider Frías, Director de Gestión de Fiscalización, ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Gestión de Fomento Productivo, doctor Orlando Nacimba, Director de Gestión de Procuraduría Síndica, licenciada Ketty Shiguango, Directora de Gestión Administrativa, abogada Inés Shiguango, Directora de Gestión de Ambiente y Nacionalidades, ingeniera Norma Andi, en representación del ingeniero Pablo Villavicencio, Director de Gestión de Financiero,

Siendo las 14:20 se procede a recibir las comisiones generales en la Cámara Provincial:

Concluida las comisiones generales, a las 12:30 por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

ORDEN DEL DÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de fecha 30 de octubre de 2018.
4. Aprobación del Plan Operativo del GAD Provincial de Napo del último semestre correspondiente a los meses de Diciembre 2018 a Mayo 2019.
5. Autorización para suscripción de convenios.
6. Tratamiento de Informes y comunicaciones recibidas.
7. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 319 del COOTAD, el mismo que es aprobado sin modificaciones.

TERCERO.- Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de fecha 30 de octubre de 2018, la misma que es aprobada con las siguientes observaciones:

- a) Modificar la Resolución de Consejo N° 584 GADPN 14-19, manteniendo el rubro de USD 20.000 dólares para la ejecución del proyecto Expo Feria Nacional Ganadera de San Francisco de Borja. Cambiando la fecha del evento del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2018.
- b) Ampliar la Resolución de Consejo N° 574 GADPN 14-19, diferenciando que el aporte de USD 10.000 dólares al GAD Municipal de Arosemena Tola será utilizado para el proyecto producción de ticazo y el aporte que el GAD Municipal transfiere a la Prefectura por USD 10.000 dólares será utilizado para la adquisición de equipos para procesamiento de Guayusa.

CUARTO.- Aprobación del Plan Operativo del GAD Provincial de Napo del último semestre correspondiente a los meses de Diciembre 2018 a Mayo 2019.

SEÑOR PREFECTO.- señores consejeros vamos a ratificar la resolución de consejo anterior en la cual aprobamos el Plan Operativo del GAD Provincial de Napo del último semestre correspondiente a los meses de Diciembre 2018 a Mayo 2019.

CONSEJERO GALO CHICAIZA.- este es un tema que ya lo aprobamos en la anterior sesión, o en esta vamos aprobar en segunda instancia, porque tampoco es una ordenanza.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



SECRETARIA GENERAL.- señores consejeros por pedidos de ustedes hemos vuelto a colocar el punto de la anterior sesión, toda vez que el Consejero Rodrigo Caiza solicitó informe jurídico para que la resolución sea ratificada en esta sesión, adicional ustedes solicitaron hacer observaciones para incorporar en el Plan Operativo del GAD Provincial de Napo del último semestre.

DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.- el Plan Operativo puede ser anual, semestral, trimestral, cuando no son años electorales, no es necesario que sea de un año tienen horizontes diferentes dependiendo los requerimientos de la institución.

CONSEJERO KLÉVER RON.- yo más vale considero la voluntad política de la Prefectura hacernos conocer lo que tiene n previsto ejecutar en los cinco primeros meses del año, porque como ustedes saben no necesitamos poner en consideración de la ciudadanía lo que se va a ejecutar, más vale hay que aplaudir de lo contrario es un respaldo saber que se está proponiendo.

CONSEJERO GALO CHICAIZA.- yo respeto mucho pero la sesión anterior tratamos el tema.

SEÑOR PREFECTO.- vamos a segmentar que vamos hacer en el primer semestre y lo restante hará la nueva autoridad en el segundo semestre, si viene otro Prefecto hará la reforma correspondiente que la ley le faculta.

CONSEJERO DANIEL CAMPAÑA.- señor Prefecto, señora Viceprefecta, compañeros todos, efectivamente el procedimiento he revisado, nosotros debemos cumplir lo que está establecido en el POA para los meses que estamos en la administración así como también respetar los montos establecidos y lo que podemos hacer es ejecutar lo que está establecido hasta mayo. El POA es de todo el año pero vamos a segmentarlo para cumplir hasta mayo.

PROCURADOR SÍNDICO.- el consejero Rodrigo Caiza, solicitó informe jurídico el mismo que se entregó en la sala de consejeros y cada uno lo tiene para análisis, en el informe me ratifico en el anterior, el artículo 213 del COOTAD es la base del presupuesto prorrogado.

CONSEJERO KLÉVER RON.- entiendo que el alcalde de Arosemena Tola realizó requerimiento como Consejero, si el pide pero es para todos como Cámara Provincial.

SEÑOR PREFECTO.- el artículo que opera en esta época de transición es el artículo 213 inciso segundo del COOTAD, lo que dice es que podemos asumir compromisos que consten en el Plan Operativo Anual, el mismo que fue aprobado por la Asamblea de Participación Ciudadana.

En realidad es necesario hacer constar el pedido que ahora lo realizan los ganaderos de Quijos, que en este caso es la construcción del Centro de Acopio de Leche del Cantón Quijos que tiene un costo de USD 50.0000 dólares, que precisamente hoy los recibimos en Comisión General, ellos desean un proyecto parecido al de Cuyuja.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Tenemos previsto construcción de las segundas etapas de los edificios de la Cruz Roja y la Casa de la Cultura que vamos a incluir.

CONSEJERO KLÉVER RON.- Prefecto y compañeros es necesario realizar el lastrado de estadio de Chambira USD 35.000 dólares e incluir USD 15.000 dólares para puente en el mismo sector.

Para asfaltado y adoquinado de calles rurales, de varios sectores del Cantón Tena.

El muro de escolleras de Muyuna que paso Prefecto, el un lado está muy bien trabajado y el otro se paralizo la obra, en el estadio de Muyuna, excelente el operador, parece que hubo problemas con SENAGUA.

DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.- existe el inconveniente con SENAGUA ellos nos piden que hagamos una parte pero pedimos de las dos partes, solicitamos ampliación y la modificación, porque queremos pilotear, el dejo sin efecto los certificados de él.

CONSEJERO KLÉVER RON.- la próxima semana voy a propiciar una reunión con SENAGUA, ARCOM, y varias instituciones más porque hay conflicto de competencias, cada quién impone sus exigencias, que en veces es repetidas entre ellas.

SEÑOR PREFECTO.- solicitamos la autorización para suscripción de convenio con el GAD Municipal de Tena, para la ejecución del proyecto construcción de muros de gaviones en Muyuna, convenio con el GAD Municipal y GAD Parroquial.

CONSEJERO KLÉVER RON.- es necesario contar con la construcción del puente sobre el río Tálaj, en el sector San Carlos.

SEÑORA VICEPREFECTA.- En la vía que lastró dos kilómetros hasta el ríos Jondachi, hay un aparte donde la vía de va a ir, siendo necesario hacer la protección, el Ingeniero Santiago Zárate presentó un informe donde manifiesta que se haga muro de gaviones. El sector exacto es río Jondachi sector casa blanca.

Es necesario cumplir con lo ofrecido en Rayupaqi señor Prefecto, colocar arenisca asfáltica en las cuestas.

SEÑOR PREFECTO.- pongamos una partida general de construcción de muros de gaviones para protección de vías y tratamiento de cuestas con arenisca asfáltica.

CONSEJERO KLÉVER RON.- Prefecto hagamos el asfaltado de la vía a San Pedro y Balneario la Soga. Esto es un tramo turístico que es necesario tenerlo habilitado.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Con respecto a la construcción de la segunda planta de la Cruz Roja es necesario otro espacio para ellos toda vez que el lugar donde están ellos es el malecón, lo que dificulta el estacionamiento y la atención emergente, se necesita reubicarlos buscar darles un mejor espacio, por comodidad, nosotros podemos firmar un comodato con ellos, para que Napu Marka tenga un mejor posicionamiento por la ubicación para este tipo de actividades. Propiciemos un espacio para conseguir este espacio, Napu Marka ha ido creciendo y el espacio cada vez les queda más corto.

CONSEJERO GALO CHICAIZA.- la Unidad Educativa de El Chaco requirió la primera fase y la realizamos Prefecto, están agradecidos ahora solicitan la segunda etapa que comprende bloque de aulas el monto es de USD 60.000,00 dólares.

SEÑOR PREFECTO.- La Unidad Educativa Ciudad de Tena ha requerido el cerramiento, se requiere USD 20.000 dólares para ejecutar la obra.

Hágase constar una partida general para infraestructura educativa en la Provincia.

DIRECTORA DE GESTIÓN DE COMUNICACIÓN.- de lo que se ha manifestado esta mañana respecto de la posibilidad de firmar un comodato con la Cruz Roja, realizaré las gestiones pertinentes para ver cómo podemos acercar las gestiones.

CONSEJERO FÉLIX GREFA EN REPRESENTACIÓN DEL ING. JAIME SHIGUANGO ALCALDE DE ARCHIDONA.- en la comunidad Mondayacu falta graderíos en la cubierta.

SEÑOR PREFECTO.- consta una partida como obras comunitarias ahí consta el rubro.

SEÑORA VICEPREFECTA.- podemos poner una partida para dejar a nivel de estudio para hacer un puente en el sector de Mango, estudio de puente carrozable.

SEÑOR PREFECTO.- la Dirección de Planificación asuma este estudio, ahora que el ingeniero Baquero está especializado en esto.

SEÑOR HUGO URBINA, EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR RODRIGO CAIZA, ALCALDE DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.- el puente en el sector el Capricho, consta señor Prefecto.

SEÑOR PREFECTO.- consta los USD 700.000 para el puente.

SEÑOR HUGO URBINA, EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR RODRIGO CAIZA, ALCALDE DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.- el puente en la vía Luz de América.

SEÑOR PREFECTO.- publicamos pero no hubo oferentes.

SEÑORA VICEPREFECTA.- es necesario incluir estos tres proyectos: lastrado de la vía Ongota 2km, apertura a Pavayacu 2km y Lupino apertura y lastrado 1.500 km.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



CONSEJERO KLÉVER RON.- antes de llegar a Alto Sumino- sector el Carmen – Alto Sumino- Río Rodríguez es necesario que en ese estero cuente con un puente.

SEÑOR PREFECTO.- vamos a pedir a Planificación realice el estudio.

CONSEJERO DÚVAL GARCÍA.- hoy plantearon en la comisión general que se cuenta con los estudios del lastrado de la carretera 2.5km Sector los Cedros en la Parroquia de Cuyuja.

SEÑOR PREFECTO.- Hacer constar una partida general para mejoramiento de calles de las Cabeceras Parroquiales Rurales de la Provincia de Napo.

CONSEJERO DANIEL CAMPAÑA.- señor Prefecto nosotros tenemos proyectado hacer una intervención en el graderío del estadio, no sé que pasó porque la cubierta hacen construyendo solo dos gradas, lo que queremos hacer es cambiar la cubierta y hacer graderíos, es posible que no ayuden para el Estadio de San José con USD 25.000 dólares como Prefectura.

SEÑOR PREFECTO.- con quienes vamos a firmar.

CONSEJERO DANIEL CAMPAÑA.- vamos hacer con el Municipio, ustedes y nosotros todos vamos apoyar.

SEÑOR PREFECTO.- hágase constar los USD 25.000 dólares.

Concluido el análisis, el Señor Prefecto dispone que por Secretaria, se tome la votación correspondiente.

SECRETARIA, dispuesta la votación por el **SEÑOR PREFECTO**, procede de conformidad a lo establecido en el artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros presentes; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el COOTAD, en el artículo Art. 213, tipifica de la Deuda flotante y el segundo inciso manifiesta "En el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD en el artículo 216, especifica del Período, tipificando: El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Que, el Ministerio de Finanzas remite las Directrices para elaboración de proformas del presupuesto general del Estado 2019-2022, el punto 5.2.4 que hace referencia a los Gobierno Autónomos Descentralizados, determinado: Los GAD's se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento análogas a las del PGE, de acuerdo con la Ley y lo dispuesto en el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador. Las proformas presupuestarias de los GAD's serán aprobadas de conformidad a la legislación aplicable del COPLAFIP y su Reglamento. La aprobación de los presupuestos de cada GAD deberá observar principalmente lo que determinan los artículos 125 y 141 del COPLAFIP y el artículo 136 de su Reglamento. Considerando que el año 2019 corresponde a año de elecciones seccionales, los GAD's para la aprobación de su presupuesto deberán aplicar lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que dispone: Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseciona la autoridad de elección popular regirá el Presupuesto inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este Reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso."Se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario dispuesta en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes vigentes.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT. Los PDOT serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada GAD. Los GAD's considerarán lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en su Título VI, Capítulo VII, Sección Cuarta y Quinta, referente a la Formulación, Aprobación y Sanción del Presupuesto. Los recursos correspondientes a las nuevas competencias que se transfieran a los GAD's se incluirán en sus proformas para posteriormente formar parte de sus presupuestos. Las transferencias realizadas del Estado Central a los GAD's por nuevas competencias, serán exclusivas para la ejecución de las mismas según lo establece el artículo 125 del COOTAD.

Que, el artículo 83 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas especifica de la Programación presupuestaria en el año que se poseiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

1. Ratificar la Resolución de Consejo N° 585 GADPN 14-19, tratada en sesión extraordinaria de treinta de octubre del dos mil dieciocho. En la cual se aprueba el Plan Operativo del último semestre correspondiente a los meses de Diciembre 2018 a Mayo 2019, que se adjunta a la presente Resolución, disponiendo al señor Prefecto su ejecución con las siguientes observaciones:
 - Para la construcción del Centro de Acopio de Leche del Cantón Quijos se hace constar el valor de USD 50.0000 dólares.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

- Se hace constar una partida para la construcción de la segunda etapa de los edificios de la Cruz Roja y la Casa de la Cultura.
- Hágase constar para lastrado de estadio de Chambira el valor de USD 35.000 dólares e incluir USD 15.000 dólares para el puente en el mismo sector.
- Se autoriza la suscripción de convenio con el GAD Municipal de Tena, para la ejecución del proyecto construcción de muros de gaviones en la Parroquia de Muyuna, convenio con el GAD Municipal y GAD Parroquial.
- Se hace constar una partida presupuestaria para la construcción del puente sobre el río Tálag, en el sector San Carlos.
- Hágase constar una partida general para la construcción de muros de gaviones de protección de vías y tratamiento de cuestas con arenisca asfáltica.
- Se hace constar una partida presupuestaria para asfaltado de la vía a San Pedro y Balneario la Soga.
- Hágase constar una partida general para infraestructura educativa en la Provincia.
- Se hace constar presupuesto para la ejecución de tres proyectos: lastrado de la vía Ongota 2km, apertura a Pavayacu 2km y Lupino apertura y lastrado 1.500 km.
- Hágase constar el lastrado de 2.5km de la carretera Sector los Cedros en la Parroquia de Cuyuja.
- Hágase constar una partida general para mejoramiento de calles de las Cabeceras Parroquiales Rurales de la Provincia de Napo.
- Se hace constar una partida para cambio de cubierta y mejoramiento de graderíos en el Estadio de San José en la Parroquia de Borja, por un monto de USD 25.000 dólares.

QUINTO.- Autorización para suscripción de convenios.

5.1.- Varias Comunidades: Comunidad San Silverio Andy, Comunidad Wayusa Loma, Comunidad Yanayaku, Flor de Primavera, Organización FUCONA, Asociación Atakivej y Comunidad de Atacapi. Para ejecutar el proyecto hombro a hombre para el fortalecimiento a la producción de pollos camperos. El monto del proyecto asciende a USD 35.718,76 dólares.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



5.2.- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Linares, convenio de transferencia económica para la ejecución del proyecto Construcción de Graderíos con Cubierta, monto del proyecto USD 14.979,64 dólares.

5.3.- Pueblo Kichwa de Rukullacta, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y reparación de la casa de producción de tilapias, comunidad Kichwa de Rukullacta, Cantón Archidona, Provincia de Napo. El monto del proyecto asciende a USD 12.291,69 dólares.

5.4.- Comunidades Kichwas 20 de Mayo y Santa Rita del Cantón Archidona, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento a emprendimientos piscícolas en las Comunidades Kichwas". El monto del proyecto asciende a USD 10.445,16 dólares.

5.5.- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cotundo, convenio de transferencia económica para la ejecución del proyecto, mantenimiento de la vía Cotundo-Matiri- Mondayacu, Parroquia Cotundo, Cantón Archidona. El monto del proyecto asciende a USD 14.999,99 dólares.

5.6.- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Linares, convenio de transferencia económica para la ejecución del proyecto "Construcción del cerramiento frontal, graderíos y drenaje de un costado del estadio Parroquial de Sardinas, Cantón el Chaco". El aporte del GAD Provincial es de USD 25.000 dólares.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la Dirección Gestión de Planificación con memorando N° 1739-2018-DGP, de 4 de octubre de 2018. Solicitud autorización para suscripción de convenio de transferencia económica a favor del GAD Parroquial de Linares, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de caminos vecinales de herradura empalizados en los sectores". El monto del proyecto asciende a USD 12.059,80 incluido IVA; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



2. Autorizar la elaboración y suscripción de los convenios, entre el GAD Provincial de Napo y las entidades y organismos detallados a continuación:
 - Varias Comunidades: Comunidad San Silverio Andy, Comunidad Wayusa Loma, Comunidad Yanayacu, Flor de Primavera, Organización FUCONA, Asociación Atakivej y Comunidad de Atacapi. Para ejecutar el proyecto hombro a hombre para el fortalecimiento a la producción de pollos camperos. El monto del proyecto asciende a USD 35.718,76 dólares.
 - Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Linares, convenio de transferencia económica para la ejecución del proyecto Construcción de Graderíos con Cubierta, monto del proyecto USD 14.979,64 dólares.
 - Pueblo Kichwa de Rukullacta, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y reparación de la casa de producción de tilapias, comunidad Kichwa de Rukullacta, Cantón Archidona, Provincia de Napo. El monto del proyecto asciende a USD 12.291,69 dólares.
 - Comunidades Kichwas 20 de Mayo y Santa Rita del Cantón Archidona, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento a emprendimientos piscícolas en las Comunidades Kichwas". El monto del proyecto asciende a USD 10.445,16 dólares.
 - Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cotundo, convenio de transferencia económica para la ejecución del proyecto, mantenimiento de la vía Cotundo-Matir-Mundayacu, Parroquia Cotundo, Cantón Archidona. El monto del proyecto asciende a USD 14.999,99 dólares.
 - Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sardinas, convenio de transferencia económica para la ejecución del proyecto "Construcción del cerramiento frontal, graderíos y drenaje de un costado del estadio Parroquial de Sardinas, Cantón el Chaco". El aporte del GAD Provincial es de USD 25.000 dólares.

SEXTO.- Tratamiento de Informes y comunicaciones recibidas.

6.1.- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PUERTO NAPO, con oficio N° 659-GADPRPN-S-S. A-2018, de 22 de noviembre. Informa que no se ha podido dar cumplimiento al convenio suscrito entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquial de Puerto Napo, que tenía por objeto ejecutar el proyecto denominado "Adquisición de un equipo profesional de Rafting", el monto ascendía a USD 13.075,03 dólares. Solicitando se dé por terminado el convenio por mutuo acuerdo y restituir los recursos devueltos a la Prefectura para financiar el proyecto a la suscripción de otro convenio.

PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL DE PUERTO NAPO, señor Prefecto no se pudo ejecutar el proyecto toda vez que se presentaron inconvenientes con la contratista, hemos devuelto los recursos y solicitamos volver a firmar el convenio para ejecutar el proyecto

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Napo, con oficio N° 659-GADPRPN-S-S. A-2018, de 22 de noviembre. Informa que no se ha podido dar cumplimiento al convenio suscrito entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquial de Puerto Napo, que tenía por objeto ejecutar el proyecto denominado "Adquisición de un equipo profesional de Rafting", el monto ascendía a USD 13.075,03 dólares. Solicitando se dé por terminado el convenio por mutuo acuerdo y restituir los recursos devueltos a la Prefectura para financiar el proyecto a la suscripción de otro convenio; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

3. Aceptar el requerimiento realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Napo, esto es dar por terminado por mutuo acuerdo el convenio denominado "Adquisición de un equipo profesional de Rafting", por un monto de USD 13.075,03 dólares. Una vez devuelto los recursos se autoriza al señor Prefecto la suscripción de un nuevo convenio de transferencia de recursos con el GAD Parroquia de Puerto Napo para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de equipos para el fomento de la agricultura en la Parroquia Puerto Napo", en el monto restituido al Gobierno Provincial.

6.2.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE.- con memorando N° 2912-2018-DGFPRD, de 12 de noviembre de 2018. Solicita autorización para elaboración y ejecución del proyecto denominado: Implementación de 7.8km, de drenajes y mejoramiento de suelos inundados en las comunidades Reina del Cisne y San Vicente de Wayusa Yacu-Chonta Punta, mediante la dotación de materiales para la construcción de un sistema de captación y conducción de agua y revestimiento de estanques para truchicultura. El monto del proyecto asciende a USD 13.290,97 dólares.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el COOTAD en el artículo 41 tipifica de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el literal f) tipifica fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con memorando N° 2912-2018-DGFPRD, de 12 de noviembre de 2018. Solicita autorización para elaboración y ejecución del proyecto denominado: Implementación de 7.8km, de drenajes y mejoramiento de suelos inundados en las comunidades Reina del Cisne y San Vicente de Wayusa Yacu-Chonta Punta, mediante la dotación de materiales para la construcción de un sistema de captación y conducción de agua y revestimiento de estanques para truchicultura. El monto del proyecto asciende a USD 13.290,97 dólares; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

4. Autorizar la elaboración y suscripción de convenio con la Asociación Agropecuaria Piscícola Yanahurco, ubicada en el sector el Tambo de la Parroquia de Papallacta, para la ejecución del proyecto denominado "Implementación de 7.8km, de drenajes y mejoramiento de suelos inundados en las comunidades Reina del Cisne y San Vicente de Wayusa Yacu-Chonta Punta, mediante la dotación de materiales para la construcción de un sistema de captación y conducción de agua y revestimiento de estanques para truchicultura". El monto del proyecto asciende a USD 13.290,97 dólares.

6.3.- DIRECCIÓN DE APOYO DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA.- con memorando N° 779-2018-DAMTM, de 7 de noviembre de 2018. Pone en conocimiento que mediante Resolución de Consejo N° 568 GADPN 14-19 se resolvió la transferencia a título gratuito de tres vehículos a la Unidad Educativa Fiscomisional San Francisco Javier de Puerto Napo. Toda vez que la Unidad Educativa Fiscomisional Juan Bautista Montini de Borja solicita el apoyo con un vehículo usado o dado de baja para ampliar los conocimientos en la práctica y mejorar la calidad de enseñanza impartida en el plantel en el área de Electromecánica.

SEÑOR PREFECTO.- hemos recibido el requerimiento de la Unidad Educativa Fiscomisional Juan Bautista Montini de Borja, quienes solicitan el apoyo con un vehículo usado o dado de baja para ampliar los conocimientos en la práctica y mejorar la calidad de enseñanza impartida en el plantel en el área de Electromecánica.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

5. Modificar las Resoluciones de Consejo N° 568 GADPN 14-19 y N° 581 GADPN 14-19, de veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho y veinticinco de octubre del dos mil dieciocho respectivamente. Autorizando la transferencia a título gratuito a favor de las Unidades Educativas Fiscomisionales San Francisco Javier de Puerto Napo y Juan Bautista Montini de Borja, un vehículo para cada establecimiento, conforme al informe de los vehículos dados de baja de la Entidad Provincial presentado por el ingeniero Sergio Villalta Director de Apoyo de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria.

6.4.- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN JUAN DE MUYUNA”..- con oficio N° 2018-11-20-248-P-GADPRSJM, de 20 de noviembre de 2018. Solicita se reconsidera la Resolución de Consejo N° 557-GADPN 14-19, de fecha 27 de septiembre de 2018, modificando la modalidad de convenio de tripartito a cooperación institucional entre el GAD Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Muyuna. Pedido que se lo realiza toda vez que el Banco de Desarrollo ha realizado dichas observaciones.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "San Juan de Muyuna", con oficio N° 2018-11-20-248-P-GADPRSJM, de 20 de noviembre de 2018. Solicita se reconsideré la Resolución de Consejo N° 557-GADPN 14-19, de fecha 27 de septiembre de 2018, modificando la modalidad de convenio de tripartito a convenio de cooperación institucional entre el GAD Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Muyuna. Pedido que se lo realiza toda vez que el Banco de Desarrollo ha realizado dichas observaciones; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

6. Reconsiderar la Resolución de Consejo N° 557-GADPN 14-19, de fecha 27 de septiembre de 2018. Modificando la modalidad de convenio de tripartito a convenio de cooperación institucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Muyuna, para la ejecución del proyecto "Construcción de la casa del GAD Parroquial de Muyuna".

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en el artículo Art. 135 tipifica de la Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Cuando se trate de entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo dispuesto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

En el caso de bienes que se han dejado de usar en la entidad u organismo, estos serán dados en trasferencia gratuita a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos.

Que, la Dirección de Apoyo De Mantenimiento, Transporte y Maquinaria, con memorando N° 779-2018-DAMTM, de 7 de noviembre de 2018. Pone en conocimiento que mediante Resolución de Consejo N° 568 GADPN 14-19 se resolvió la transferencia a título gratuito de tres vehículos a la Unidad Educativa Fiscomisional San Francisco Javier de Puerto Napo. Toda vez que la Unidad Educativa Fiscomisional Juan Bautista Montini de Borja solicita el apoyo con un vehículo usado o dado de baja para ampliar los conocimientos en la práctica y mejorar la calidad de enseñanza impartida en el plantel en el área de Electromecánica; y,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



- El aporte del GAD Provincial de Napo es de USD 50.000 dólares. Disponiendo al Director de Gestión de Planificación verifique que el lugar donde se va a ejecutar el proyecto se encuentra dentro de zona segura.

6.5.- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS, con oficio N° 386 GADMQ- A, de 20 de noviembre de 2018. Da a conocer que se encuentran gestionando la ejecución del proyecto denominado "Equipamiento de rescate acuático para el Cuerpo de Bomberos de Quijos", el monto total del proyecto es de USD 9.937,20 dólares, de los cuales el GAD Provincial destinará USD 6.900 dólares. Solicitando que la suscripción de convenio se realice directamente con el Cuerpo de Bomberos del cantón Quijos, debido a que la institución cuenta con autonomía administrativa, operativa y financiera, pudiendo ejecutar directamente el proyecto antes mencionado.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, con oficio N° 386 GADMQ- A, de 20 de noviembre de 2018. Da a conocer que se encuentran gestionando la ejecución del proyecto denominado "Equipamiento de rescate acuático para el Cuerpo de Bomberos de Quijos", el monto total del proyecto es de USD 9.937,20 dólares, de los cuales el GAD Provincial destinará USD 6.900 dólares. Solicitando que la suscripción de convenio se realice directamente con el Cuerpo de Bomberos del cantón Quijos, debido a que la institución cuenta con autonomía administrativa, operativa y financiera, pudiendo ejecutar directamente el proyecto antes mencionado; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

7. Reconsiderar la Resolución de Consejo N° 584-GADPN 14-19, de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho. Autorizando la suscripción de convenio de cooperación institucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Cuerpo de Bomberos del cantón Quijos, para la ejecución del proyecto "Equipamiento de rescate acuático para el Cuerpo de Bomberos de Quijos", el aporte del GAD Provincial de Napo es de USD 6.900 dólares.

6.6.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.- con memorando N° 2270-2018-DGA, de 7 de noviembre de 2018. Pone en conocimiento la recomendación constante en el informe aprobado 14-09-2014 por la ingeniera Wilma Sánchez Mazo- Delegada Provincial de Napo Encargada de la Contraloría General del Estado y de acuerdo al informe legal N° GADPN-DGPS-2018-0066, emitido por el doctor Orlando Nacimba- Procurador Síndico. Adjunto remite el proyecto de ordenanza del cobro por concepto de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos a oferentes adjudicados en los procesos de contratación, elaborados por el GAD Provincial de Napo.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



INGENIERO JUAN RAMÍREZ- LÍDER DE COMPRAS PÚBLICAS.- señores consejeros junto al documento remitido por la Dirección Administrativa, se remite el informe jurídico que el proyecto de ordenanza del cobro por concepto de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos a oferentes adjudicados en los procesos de contratación, elaborados por el GAD Provincial de Napo. Como ustedes comprenderán son recomendaciones de la Contraloría General del Estado y debemos hacerlo lo antes posible.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; se,

RESOLVIÓ

8. Remitir a la Comisión Permanente de Legislación el proyecto ordenanza del Cobro por Concepto de Levantamiento de Textos, Reproducción y Edición de los Pliegos a Oferentes Adjudicados en los Procesos de Contratación, Elaborados por el GAD Provincial de Napo. solicitando se remita informe para ser tratado en una próxima sesión de consejo.

6.7.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA.- con memorando N° 0846-2018-DGPS, de 24 de octubre de 2018. Da a conocer que la Dirección de Gestión de Planificación remite expediente para elaboración de contrato de comodato a favor de la Asociación de Jubilados Pensionistas de Napo y la Asociación de Mujeres Kichwas de Napo, para entrega de lotes C4 y C5

PROCURADOR SÍNDICO.- señores consejeros es necesario contar con la autorización para la suscripción de los contratos de comodato a favor de la Asociación de Jubilados Pensionistas de Napo y la Asociación de Mujeres Kichwas de Napo, para entrega de lotes C4 y C5.

SEÑOR PREFECTO.- considero oportuno que se autorice la firma de comodato con la Asociación de Jubilados Pensionistas de Napo y el expediente de la Asociación de Mujeres Kichwas de Napo se remita a la Dirección de Ambiente y Nacionalidades a fin de que remita informe. El comodato se entrega para la Asociación de Jubilados Pensionistas de Napo para 30 años.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 41 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, el COOTAD en el artículo 382 especifica que los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima.

Que, el artículo 460 del ibídem tipifica de las formas de los contratos especificando que todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.

En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



6.8.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO.- con memorando N° 2969-2018-DGVID, de 22 de noviembre de 2018. Pone en conocimiento que una vez realizada las correcciones respectivas a los valores de los predios de los terrenos ubicados en el sector el Uglo (4x4) para los beneficiarios del proyecto Manuela Espejo, Deportistas de Napo, por parte del Ingeniero José Lobato, quién determina el valor por mejoras en los terrenos es de USD 50,07 cincuenta dólares con siete centavos.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, la Constitución de la República en el artículo 323 tipifica: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

Que, el Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 446 estipula de la Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.

Que, la Dirección de Gestión de Planificación, con memorando N° 1794-2018-DGP, de 16 de octubre de 2018. Remite la documentación de desmembración de lotes de terreno C4 y C5, en los terrenos del GAD Provincial de Napo, ubicados en el sector de la Universidad Ex ESPEA, vía Puerto Napo.

Que, la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, con memorando N° 0846-2018-DGPS, de 24 de octubre de 2018. Da a conocer que la Dirección de Gestión de Planificación remite expediente para elaboración de contrato de comodato a favor de la Asociación de Jubilados Pensionistas de Napo y la Asociación de Mujeres Kichwas de Napo, para entrega de lotes C3 y C4; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

9. Autorizar la entrega en contrato de comodato por treinta años, a favor de la Asociación de Jubilados Pensionistas de Napo, un lote de terreno de 10.017,03 m², de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, signado como lote C4, ubicado en el sector de la Universidad Ex ESPEA, vía Puerto Napo, destinado para la construcción del complejo y sede social de la Asociación, mismo que comprende los siguientes linderos:

CUADRO DE LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE DE TERRENO C4 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE JUBILADOS PENSIONISTAS DE NAPO			
CUADRO DE LINDEROS DEL LOTE C4			
ORIENTACION	RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
NORTE	N69° 08' 51"E	92.56	CALLE B
SUR	N66° 19'37"E	108.95	LOTE C5
ESTE	S20° 51'05"E	93.54	CALLE2
OESTE	N2° 06'05"W	42.86	CALLE1
	N18° 24' 17"W	58.36	
SUPERFICIE LOTE C4 = 10,017.03 m ²			

- El expediente de la Asociación de Mujeres Kichwas de Napo se remita a la Dirección de Gestión de Ambiente y Nacionalidades, disponiendo que emita informe técnico previo a continuar con el trámite.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

Que, la Dirección De Gestión Ambiental e Intercultural, con memorando N° 1142-2018- DGA, de 21 de noviembre de 2018. Remite el expediente del proceso denominado terrenos ubicados en el sector el Uglo (4x4) para los beneficiarios del proyecto Manuela Espejo, Deportistas de Napo, Damnificados de Tena, solicitando se rectifique los valores por mejoras de los predios.

Que, la Dirección de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo, con memorando N° 2969-2018-DGVID, de 22 de noviembre de 2018. Pone en conocimiento que una vez realizada las correcciones respectivas a los valores de los predios de los terrenos ubicados en el sector el Uglo (4x4) para los beneficiarios del proyecto Manuela Espejo, Deportistas de Napo, por parte del Ingeniero José Lobato, quién determina el valor por mejoras en los terrenos es de USD 50,07 cincuenta dólares con siete centavos; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

10. Reconsiderar la Resolución de Consejo N° 572-GADPN 14-19, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho. Autorizando la venta directa de los lotes de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ubicados en el sector el Uglo (4x4), para los beneficiarios del proyecto Manuela Espejo, Deportistas de Napo y Damnificados de Tena de acuerdo con el listado que en 7 fojas se anexa a la presente Resolución.

El precio por concepto de mejoras en los terrenos es de USD 50,07 dólares (cincuenta dólares con siete centavos), se dispone a la Directora de Gestión Ambiental, la elaboración de las minutas correspondientes y entregarlas a los beneficiarios, para la continuación de los trámites.

6.9.- CONSEJERO DANIEL CAMPAÑA.- pone en conocimiento que con Resolución de Consejo N° 570-GADPN 14-19, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho. Se autorizó la suscripción de convenio de cooperación de transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el GAD Parroquial de Borja, para la adquisición de un tractor agrícola, el aporte del GAD Provincial de Napo que se hace constar es de USD 15.000 dólares, cuando el aporte se incrementó a USD 25.000 dólares. Solicitando el cambio de la resolución en cuenta al monto por el que se suscribirá el convenio.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

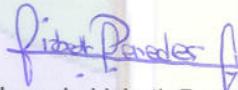
11. Ratificar la Resolución de Consejo N° 570-GADPN 14-19, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho. Autorizando la suscripción de convenio de cooperación de transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el GAD Parroquial de Borja, para la adquisición de un tractor agrícola, el aporte del GAD Provincial de Napo es de USD 25.000 dólares.

SÉPTIMO.- CLAUSURA.

Concluido el orden del día y siendo las 17:50, del veintidós de noviembre del dos mil dieciocho, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA GENERAL que certifica.


Doctor Sergio Chacón Padilla
PREFECTO




Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL